

Lobos, 11 de Diciembre de 2018.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

**Ref.: Expte. N° 126/2018 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-8506/18 del D.E.M..-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2935**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: La adhesión al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley Provincial N° 14.449, cuyo objetivo es cubrir el déficit habitacional existente, procurando dar una efectiva solución a este tema, facilitando a las familias sin vivienda el acceso a un hábitat digno; y

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda requiere la homologación del consorcio urbanístico celebrado entre el Municipio de Lobos y el Sr. Álvaro Ratti.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2935

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto del/os inmuebles a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar la afectación al Programa Lotes con Servicios del/los inmueble/s designado/s catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Quinta 9, Partida Inmobiliaria N° 062-113, Matrícula N° 1.592.-

ARTÍCULO 3°: Aprobar el convenio urbanístico celebrado el día 14 de noviembre de 2018, entre el Sr. Álvaro Ratti y el Municipio de Lobos.-

ARTÍCULO 4°: Requerir la intervención de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat de la provincia de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto del/los inmuebles designado/s catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Quinta 9, Partida Inmobiliaria N° 062-113, Matrícula N° 1.592.-

ARTÍCULO 5°: La comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio, se dejará constancia del destino indicado.-

ARTÍCULO 6°: Declarar de interés social al proceso de escrituración del/los inmueble/s que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios, de acuerdo a lo estipule el boleto de compraventa respectivo.-

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 8°: Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

FIRMADO: GASTÓN CÉSAR SANDOVAL – Presidente del H.C.D.-
----- PABLO ADRIÁN APELLA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-